

Públicas, en materia de Administraciones Públicas, el impulso y desarrollo de la Atención e Información al Ciudadano, en todos sus ámbitos.

La gestión y ejecución en esta materia corresponde a la Dirección General de Administraciones Públicas, enmarcada en la Consejería de Administraciones Públicas.

Definición- Misión.

El Centro de Atención y Servicios Administrativos Domiciliarios de la Ciudad Autónoma de Melilla es un servicio que consiste en dar atención administrativa a mayores y a personas con discapacidad en su propia casa, previa solicitud de la misma.

Este servicio tiene como objetivo primordial acercar la Administración al Ciudadano, facilitando el acceso de los ciudadanos a la Administración Pública en general, facilitar las relaciones administrativas con ciudadanos que tienen movilidad reducida., evitar desplazamientos de los ciudadanos, etc.

Normativa Reguladora

Normativa General

. Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla.

. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 26 de agosto de 2011, de atribución de competencias a las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

. Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

. Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4734 de 30 de julio de 2010).

. Ley Orgánica 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollado por el RD 1671/2009 de 6 de noviembre.

. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Normativa Específica

. Programa Atención administrativa domiciliaria al mayor y a personas con discapacidad

Derechos de los Ciudadanos.

. Los establecidos en la Carta de Derechos de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los siguientes apartados:

I. Derecho de acceso a los centros y oficinas.

1. A acceder a cualquier edificio público de la Ciudad Autónoma de Melilla sin que ninguna limitación o barrera arquitectónica pueda impedirselo, en las condiciones que según su uso y finalidad se prevean para todos los ciudadanos.

2. A encontrar en un edificio público de la Ciudad Autónoma de Melilla la dependencia a la que desee dirigirse, sin que sea imprescindible hacer preguntas o averiguaciones.

3. A una red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, que serán totalmente accesibles, tendrán una zona de espera, una zona de consulta y una zona de atención personalizada.

II. Derecho a recibir una atención adecuada.

4. A ser atendidos con cortesía, diligencia y confidencialidad.